**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SMART GROUP COLOMBIA S.A.S**

**No. 051 DE 2024**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** (NIT. 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS,** por una parte, y por la otra **SMART GROUP COLOMBIA S.A.S,** identificado con Nit. 901082751-2 representada legalmente por **MANUEL FERNANDO PABON PACHON ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.340 de San Gil – Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, según el **Requerimiento 115 15/01/2024** efectuado por el **Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS** en compañía de la **Coordinadora Oficina de Infraestructura de la ESE HUS** , se determinó la necesidad de adelantar la contratación de los servicios asesoría en temas de mantenimiento, mejoramiento, optimización y/o modernización de las redes eléctricas existentes en la ESE HUS concordancia con la modernización de servicios de salud y el mejoramiento y optimización de áreas en la institución **2**. Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.2., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como causal de contratación directa: "La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales (...)". **3.** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes se verificó la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **4.** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2024 para atender el pago del presente contrato, cargo al rubro presupuestal **No.2.4.5.02.09.01** denominado Remuneración Servicios Técnicos Operativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 03 de enero de 2024, por valor de **$ 30.940.000**, expedido por la Oficina de presupuesto de LA ESE HUS. **5.** Que los servicios a adquirir mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2024, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **6.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **7.** Que el Contratista manifiesta: **i).** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii).** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii).** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. **iv).** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v).** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi).** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii).** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.** La Supervisión del contrato será realizada por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HUS** en compañía de la **COORDINADORA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HUS,** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO EN ESTUDIO Y EVALUACION, DEL COMPONENTE ELECTRICO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADOS POR LA ESE HUS Y EL ANALISIS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES Y EQUIPAMIENTO ELECTRICO EXISTENTE EN LA INSTITUCION". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander con el presente proceso de selección busca contratar los servicios de asesoría en temas de mantenimiento, mejoramiento, optimización y/o modernización de las redes eléctricas existentes en la ESE HUS concordancia con la modernización de servicios de salud y el mejoramiento y optimización de áreas en la institución. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS: ESPECIFICACIONES TÉNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar cumplirá con el perfil que a continuación se relaciona según lo establecido en el perfil ejecutor; GTH-PTH-FO-01 Versión 3, Anexo al requerimiento No. 049 del 03 de enero de 2024 presentado por el Área Gestora:

| |
|---|
| **A. EDUCACIÓN** |
| Profesional con título de ingeniería eléctrica otorgada por instituciones de educación superior reconocidas por autoridad competente. |
| **B. FORMACIÓN** |
| N.A. |
| **C. EXPERIENCIA** |
| Experiencia en construcción, supervisión o interventorías de obras eléctricas o de obras civiles que cuenten con |

componentes de redes eléctricas y/o equipamiento eléctrico.

**TERCERA. PLAZO.** El término de ejecución del contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024,** previo cumplimiento de requisitos de perfección y legalización el contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR.** El valor del contrato asciende a la **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($27.328.133),** teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($8.452.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista las sumas de $8.452.000, mensuales o proporcionales a este valor por fracción de mes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la cuantificación del valor del pago por fracción de mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de treinta (30) días sin consideración de los que indique el calendario. PARÁGRAFO 3. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 4: Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **5.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. **6.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **7.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **8.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **9.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **10.** Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **11.** Previa suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales. **12.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **13.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **14.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **15.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **16.** Constituir a favor de la ESE HUS las garantías exigidas cuando aplique. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá ejecutar en cuanto a la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ESTUDIO Y EVALUACIÓN, DEL COMPONENTE ELECTRICO las siguientes actividades: **1.** Estructuración y entrega de informes técnicos en su área de competencia con una periodicidad mensual o cada vez que su supervisor designado lo requiera. **2.** Revisar y asesorar

los diferentes tramites que requiera realizar la ESE HUS ante la Empresa Electrificadora de Santander en lo relacionado con quejas, reclamos, observaciones, licencias, permisos, actualización de proyectos, certificaciones y cualquier otro que sea requerido para garantizar la exitosa gestión de la gerencia de la ESE HUS. **3.** Conceptuar sobre la pertinencia en la ejecución, modificación, ajustes y/o correcciones que se deban realizar al componente eléctrico y mantenimiento de redes y equipamiento eléctrico que adelante la ESE HUS. **4.** Conceptuar y/o revisar presupuestos (incluyendo el análisis de precios unitarios) del componente eléctrico de los diferentes requerimientos proyectados, de los contratos de obra en ejecución y de las consultorías ejecutadas por la ESE HUS. **5.** Conceptuar y/o revisar las especificaciones técnicas del componente eléctrico de los diferentes requerimientos proyectados, de los contratos de obra en ejecución y de las consultorías ejecutadas por la ESE HUS. **6.** Conceptuar y/o revisar las memorias de cantidades de obra del componente eléctrico de los diferentes requerimientos proyectados, de los contratos de obra en ejecución y de las consultorías ejecutadas por la ESE HUS. **7.** Conceptuar y/o revisar los diagramas unifilares en formato DWG de los levantamientos eléctricos de cada uno de los pisos de la torre hospitalaria del ESE HUS. **8.** Brindar el personal profesional necesario para ejecutar con alto grado de calidad las actividades que resulten necesarias en cumplimiento del objeto contractual suscrito. **9.** Asesorar a las oficinas que tienen a su cargo el mantenimiento de las redes y el equipamiento eléctrico en el cumplimiento idóneo de esta actividad y realizar las observaciones, recomendaciones y sugerencias que cada uno de los diferentes casos amerite. **10.**Proyectar diseño eléctrico de obras menores para los temas relacionados con mantenimiento, mejoramiento, adecuación y embellecimiento de áreas de servicios en la ESE HUS. **11.** Realizar el acompañamiento, seguimiento, revisión, asesoría y supervisión a las maniobras técnicas que requiera realizar el departamento de mantenimiento de la ESE HUS. **12.** Conceptuar, informar y atender con apoyo del personal de mantenimiento los hallazgos técnicos que se consideren relevantes y que afecten de cualquier manera el desarrollo, gestión, control e integridad tanto del proyecto como de la planta física de la ESE HUS. **13.** Apoyar y participar en las diferentes actividades tendientes a la implementación de estrategias institucionales dentro del ciclo de preparación para la ACREDITACIÓN. **14.** Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. **15.** Realizar informe mensual detallado de actividades ejecutadas en el respectivo periodo en medio físico y magnético en el número de copias que la entidad determine, el cual hará parte del soporte del acta mensual de pago. **16.** Los ejecutores deberán estar debidamente, identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial EPP y debidamente afiliados al régimen de seguridad social y parafiscal, llevar la dotación correspondiente. **17.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y comprometerse a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por cuestiones de uso. **18.** Acatar las sugerencias y observaciones impartidas por el supervisor del Contrato **19.** El proponente deberá obrar con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato **20.** Adoptar, implementar los lineamientos de la oficina de talento humano y la oficina de salud ocupacional del HUS. **21.** El proponente deberá participar en las reuniones y capacitaciones que la ESE HUS convoque a través de las diferentes dependencias tales como acreditación, talento humano, desarrollo institucional, recursos físicos, etc. **22.** El proponente deberá facturar el servicio de forma mensual y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá tener fecha del último día de la vigencia del contrato y ser radicada en un plazo no mayor a 5 días calendario después de la fecha de finalización. Las facturas deberán referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado. **23.** Las demás que le sean asignadas por la gerencia o la supervisión designada según el objeto de contrato. **C. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor técnico designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio y realizar la Consulta de Inhabilidades por sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores

Alimentarios Morosos (REDAM), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (MINTIC).**4)** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá verificar y validar la hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el GTH-PTH-FO-01, VERSIÓN 3. "PERFIL EJECUTOR" **SEXTA. GARANTÍAS.** Atendiendo a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a la forma de pago la cual se hará contra servicios ya prestados y recibidos a entera satisfacción, en este contrato el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la cláusula penal moratoria y de la cláusula penal pecuniaria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL MORATORIA**. El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**. El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en el caso de la no prestación injustificada del servicio contratado durante un término continuo o acumulado de cinco (05) días hábiles. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **NOVENA. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que

dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que con lleven a la suspensión del objeto contractual. 2.) En el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que la ESE HUS reciba de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** | **SMART GROUP COLOMBIA S.A.S** |
|---|---|
| R/L. EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO | CONTRATISTA |
| DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO | DIRECCIÓN: Calle 36 No. 27-38 Oficina 232 Edificio Centro Empresarial Suramericana |

| | |
|---|---|
| TELEFONO: 6346110 EXT 474 | TELEFONO: 3133154900 |
| CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co | CORREO ELECTRONICO: directorsgcolombia@gmail.com |

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **VIGÉSIMA QUINTA**. FIRMA ELECTRÓNICA La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

**MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS
Vo.Bo. Aspectos Jurídicos

*Revisó Aspectos Jurídicos:* ***Luz Adriana Bonnet López***
*Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista*

*Elaboró Aspectos Jurídicos:* ***María Camila Uribe Sánchez***
*Abogado de apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista*